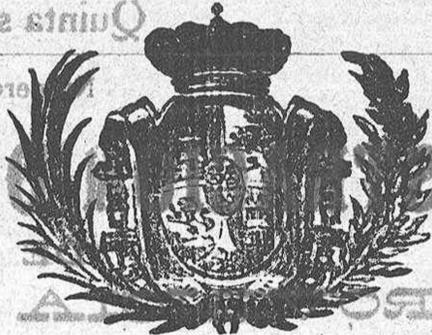


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se e-
nder echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que
ve fije n ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
ar lo umeros de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 ptes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 104

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén en su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo anárquico á nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente á dejar asegurado el abastecimiento general de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los buques requisados para importación del cereal de que se trata, que tengan contratos con destino á España é instrumentos del trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, á partir de la fecha de publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentar en este Ministerio la oportuna solicitud acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda.

- a) Que todo el trigo contratado para España se dedique exclusivamente á la fabricación de pan; y
 - b) Que el barco á cuyo favor se solicita la liberación pertenezca á Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.
- Lo que de Real orden comunico

á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1919.—
Maestre.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de La Laguna (Canarias), la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 de Mayo.)

Número 1.184.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 2.406 —D. Juan Cánovas Galián y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 9 de Ju-

nio 1914, 26 Octubre 1917 y 9 Agosto 1918, sobre deslinde del monte Sierra de España.

2.462.—D.ª Ana Reverte Montiel y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 Noviembre 1918, sobre deslinde del monte «Cabezo del Madroño» de los propios de Lorca.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Junio de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Habiendo regresado en el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno don Antonio Escartin, que lo desimpañaba interinamente.

Lo que se hace público por esta circular para general conocimiento.
 Murcia, 8 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Sebastián García Guerrero.

Número 1.063.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.583.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Diaz Palao, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Juana*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en terreno de la propiedad del citado Sr. Diaz Palao, paraje llamado El Pozuelo y Casa del Cura; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa propiedad del citado señor; y desde él con relación al N. magnético se medirán en dicha dirección 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1919.—José Carbonell.

Número 1.178.

DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Deslindes.

Dispuesto por la Superioridad que se practique la rectificación del deslinde del monte del Estado en término de Ricote, núm. 25 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Sierra de Ricote» para dar cumplimiento á una Sentencia del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad, disponiendo la entrega de ciertos terrenos á Don Francisco López Ferrer, que se incluyeron en el monte citado al practicar el expresado deslinde, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 23 de Septiembre próximo, para dar principio á la operación, que llevará á cabo el Ingeniero de Montes de esta División, D. Juan Campmany y Llorens.

Lo que en cumplimiento de las citadas disposiciones se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento del interesado D. Francisco López Ferrer.

Murcia 4 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.189.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 6, 8, 9, 13, 21 y 22 de la carretera de Caravaca á la Estación de ferrocarril de Calasparra, de los que se contratista D. Francisco Padilla, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Cehegín y Calasparra.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista dentro del plazo de quince días, y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 5 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.100.

Requisitoria.

José Rodríguez Egea, hijo de José y de Rosario, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Domingo González —V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 1.113.

Requisitoria.

Hernández Navarro Diego, hijo de Agustín y de María Dolores, natural de Mazarrón (Murcia), desconociéndose sus señas personales y particulares, avocindado últimamente en Mazarrón, ignorando actualmente su paradero, procesado por faltar á concentración ante la Caja de Recluta de Lorca número 53, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Cartagena número 70 Don Rodolfo España Manzano, residente en el cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Mayo de 1919.—El Comandante Juez instructor, Rodolfo España.

Número 1.167.

Requisitoria.

Moreno Campoy Pedro, hijo de José y de Eugenia, natural de Rincón de Seca (Murcia), avocindado últimamente en Rincón de Seca (Murcia), de señas personales y especiales desconocidas, de 22 años de edad, soltero, de profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán D. José Cañada Pera, Juez instructor del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, en el cuartel de Santo Domingo de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 30 de Mayo de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Cañada.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
MAZARRÓN				
TARIFA CUARTA				
<i>Clase 1.ª</i>				
40	González Fernández Ginés	Lardines.	Abacería.	21 35
41	Lorente Zamora Antonio	G. Jordana.	Id.	21 35
42	Vivancos García Juan	Nueva.	Id.	21 35
43	Vera Muñoz Juan Antonio	G. Toral.	Id.	21 35
<i>Clase 11.ª bis.</i>				
44	Sánchez Plá Joaquín	P. Libertad.	Bollos.	14 95
<i>Clase 12.ª</i>				
45	González Aparicio José	General Cassola.	Bodegón.	12 82
46	Acosta Acosta Leonor	Id.	Café.	12 81
47	Acosta Méndez Julian	G. Toral.	Id.	12 82
48	Ballesta Carvajal Juan	Lardines.	Id.	12 82
49	González Andreo José	General Cassola.	Id.	12 82
50	Yúfera Jorquera Alfonso	P. Libertad.	Id.	12 81
51	Mateos Ruiz Francisco	Estación.	Tablajero.	12 82
52	Acosta Vivancos Antonio	Cervantes.	Aceite y vinagra.	12 82
53	Carvajal Muñoz J. Andrés	Barrio nuevo.	Id.	12 81
54	Cañada García José	Roméral.	Id.	12 82
55	González Vivancos Ginés	Carrión.	Id.	12 82
56	Gallego Carvajal Miguel	G. Toral.	Id.	12 81
57	Heredia Morales Juan	Zaragoza.	Id.	12 82
58	Méndez García Antonio	Alcalá.	Id.	12 81
59	Molina Pérez Martin	Id.	Id.	12 82
60	Morales Carbajal José	Barrio Nuevo.	Id.	12 81
61	Montalbán Mula Francisco	Santa Rita.	Id.	12 82
62	Martínez Martínez Antonio	Id.	Id.	12 81
63	Martínez Pérez Ginés	G. Cassola.	Id.	12 82
64	Ortiz Ríos Antonio	G. Aznar.	Id.	12 81
65	Rojas Ponce Diego	J. Costa.	Id.	12 82
66	Sánchez Martínez Jerónimo	Carrión.	Id.	12 81
67	Soler Roca Francisco	Lardines.	Id.	12 82
68	Salmerón Martínez José	J. Heredia.	V. muebles.	12 81
69	Martínez Collado Antonio	P. A bastos.	V. gorras.	12 82
TARIFA PRIMERA				
<i>Clase 4.ª bis</i>				
70	Hernández García Juan	G. del Real.	Tejidos.	40 58
71	Maestre Guill	Id.	Id.	40 58
<i>Clase 5.ª</i>				
72	Gómez Egea Antonio	Barriada del Puerto.	Drogas	33 10
73	Yúfera García Francisco	Id.	Id.	33 10
<i>Clase 8.ª</i>				
74	«Alianza Obrera» Sociedad Cooperativa	Barriada del Puerto.	Comestibles.	21 36
75	«La Reforma» Sociedad Cooperativa	Id.	Id.	21 36
76	Méndez García José	Id.	Id.	21 35
<i>Clase 9.ª</i>				
77	Fuentes Vivancos Antonio	Leiva.	Harinas.	11 39
78	Sánchez Sánchez Francisco	Balsicas.	Comestibles.	11 39

(Se continuará)

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª. Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJAS

- Antonio Rodríguez, 8'88 pesetas.
Antonio Salazar, 22'75.
Antonio Madrid, 9'47.
Antonio Sánchez, 16'73.
Antonio Salazar, 95'97.
Concepción Martínez, 3'08.
Carmen Alarcón, 15'37.
Concepción Madrid, 11'84.
Diego López, 5'33.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Martínez, 18'04.
Francisco Sánchez, 11'31.
Francisco Sánchez Martínez, 12'79.
Francisco Robles, 27'46.
Francisco Pallarés, 13'67.
Francisco Zapata, 7'52.
Ginés Arca, 14'20.
Ginés Roca, 17'74.
Ginés Vigueras, 14'14.
José Martínez, 19'26.
José Navarro, 12'73.
José Leal, 7'70.
José Salazar, 35'47.
Juan Navarro, 22'04.
Juan Abellán, 13'61.
Juan Morales, 2'26.
Juan Martínez, 9'47.
José Baños, 9'23.
José Pomares, 14'55.
Juan Martínez, 14'55.
Juan Sánchez, 17'27.
Juan Mora, 12'79.
José Tomás, 11'90.
José Antonio Martínez, 9'23.
Julian Marín, 9'95.
José Caravaca, 9'77.
José Martínez, 19'79.
Josefa Ruiz, 18'07.
Juan Navarro, 32'06.
Juan Martínez, 9'47.
Joaquín Sánchez, 4'86.
José Villanueva, 11'25.
María Navarro, 3'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

- Joaquín Fontes, 2'10 pesetas.
El mismo 2'10.
El mismo 2'10.
El mismo 2'10.

LA UNION

- Fulgencio Gómez, 8'72 pesetas.

ALHAMA

- Ana Galián, 11'76 pesetas.
La misma 3'99.

MAZARRON

- Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

MURCIA

- Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.
Los mismos 3'15.
Los mismos 3'15.

LA UNION

- Antonio López, 2'62 pesetas.

MURCIA

- Diego López, 2'10 pesetas.
Mariano Meseguer, 19'21.

LA UNION

- Dolores Martínez, 5'67 pesetas.
La misma, 5'62.
Juan Martínez, 1'89.
El mismo, 2'10.
Matilde Martínez, 2'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Octava sección.

Número 1.183.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Julián Plaza y Miralles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos de ejecución por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, la cual disfruta de beneficios de pobreza por ser de beneficencia pública, contra Don José Muñoz Ibáñez, sobre reclamación de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses del cinco por ciento y el cinco por ciento más como premio de comisión, en cuyos autos he acordado sacar a subasta las fincas que se describen y bajo las condiciones que también se consignan:

- 1.ª Nueve fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a seis hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y siete centiáreas, llamado pedazo de la Cañada del Capitán, en el que hay plantidos unas ocho mil vides, por colonos que pagan la pensión en fruto de cada once vides, dos, más una peseta anual por cada millar, radicante en el partido del Arabí, de este término; linda Este Don Antonio Ibáñez; Sur Don Pascual Ibáñez; Oeste carril, y Norte su hermano Don Rodrigo; valorada en dos mil ciento cincuenta y seis pesetas.
2.ª Cuatro fanegas y seis celemines, igual a tres hectáreas, veintisiete áreas y cincuenta y tres centiáreas de tierra en el mismo término y partido que la anterior, llamado Cebalal, con algunos almendros; linda al Este Doña Carlota Ortega; Sur camino para la casa; Oeste tierras de esta hacienda, y Norte Don Francisco Ibáñez Soriano; valorada en setecientas veintinueve pesetas.
3.ª Cinco fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, una áreas y veintisiete centiáreas de tierra, pedazo llamado Cañada de Pajonares, en el repetido partido y término; con unas mil quinientas vides propias; linda al Este tierras de esta hacienda; Sur viña de colonos en tierras de la misma; Oeste tierras de esta hacienda, y Norte Don Pascual y Don Antonio Ibáñez; valorada en mil novecientas setenta y cuatro pesetas.
4.ª Una fanega igual a setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas de tierra blanca en el mismo partido y término que las anteriores; linda Este y Sur Don Antonio Ibáñez; Oeste Don Rodrigo Muñoz, y Norte Doña Micaela Soriano; valorada en doscientas diez pesetas.
5.ª Dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, ochenta y una áreas y noventa y cinco centiáreas de tierra antes olivar, pedazo llamado de la Cuerda, en el mismo partido y término que los anteriores; linda Este herederos

de Doña Carlota Ibáñez; Sur y Oeste Don Pascual Ibáñez, y Norte Don Antonio Ibáñez; valorada en trescientas pesetas.

- 6.ª Veintiocho fanegas, igual a veinte hectáreas, treinta y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, la tierra monte llamado Pedragosillo pequeño, en el mismo partido y término que las anteriores; linda Este Don Antonio Ibáñez; Sur herederos de José Andrés, Oeste esta hacienda, y Norte Francisco Ibáñez Soriano; valorada en mil setecientas treinta y ocho pesetas.
7.ª Diez y seis fanegas y tres celemines, equivalentes a once hectáreas, cuarenta y seis áreas, y cuarenta y ocho centiáreas, de tierra monte en el mismo partido y término que las anteriores, llamado el Romera; linda Este tierras de este interesado; Sur herederos de Doña Carlota Ibáñez; Oeste monte del Arabí, y Norte Doña Rosario Azorin; valorada en setecientas noventa y una peseta.
8.ª El dominio directo de un trozo de tierra plantado de viña por colonos que pagan pensión en fruto de cada siete vides una, y cuarenta céntimos de peseta por cada mil vides anualmente, en igual partido y término que las anteriores, llamada viña de Berlique, ocupa una superficie de dos hectáreas diez y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalente a tres fanegas; linda Este travesía; Sur herederos de Doña Carlota Ibáñez; Oeste erial adjudicado a este interesado, y Norte monte de Doña Rosario Azorin; su valor doscientas veinticuatro pesetas.
9.ª Catorce fanegas y seis celemines igual a diez hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta centiáreas de tierra Blanca parte; y el resto plantado de viña por colonos que pagan pensión en fruto de siete vides una, y cuarenta céntimos de peseta anualmente por cada mil vides; linda dicho trozo que se titula de la Travesía; Este Don Rodrigo Muñoz; Sur Doña Rosario Azorin; Oeste Don Rodrigo Muñoz, y Norte carril para el Arabí; valoradas en mil doscientas sesenta y nueve pesetas.
10.ª Una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, veintuna áreas y treinta y una centiáreas de tierra con cien olivos, llamado olivar de la Cañada del Capitán, radicante en el mismo partido y término que las anteriores; linda Este carril para los Pajonares; Sur y Oeste Don Antonio Ibáñez, y Norte carril de la Cañada; valorada en setecientas ochenta y una pesetas.
11.ª Dos fanegas y nueva celemines, igual a una hectárea y diez y seis centiáreas de tierra, antes olivar llamado de los Cobrados, en la que hay plantadas dos mil quinientas setenta y cinco vides y el resto tierra blanca, radicante en el mismo partido y término que las anteriores; linda a Este Don Rodrigo Muñoz; Sur Don Pascual Ibáñez; Oeste dicho Don Pascual Ibáñez, y Norte herederos de Don Antonio Palao; su valor mil trescientas cuarenta y una peseta.
12.ª Tres fanegas y tres celemines ó dos hectáreas setenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas de tierra llamada olivar de los tres Concejales, con ciento noventa olivos, en el partido y término que la anterior; linda Este carril para la Cañada del Capitán; Sur Don Rodrigo Muñoz, y Oeste y Norte herederos de Doña Carlota Ibáñez; su valor mil trescientas sesenta pesetas.

- 13. Mitad proindiviso con su hermano Don Rodrigo de una casa labor con sus ejidos, compuesta de varias dependencias, ocupando una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha entrando ó Saliente casa de Don Antonio Ibáñez; por la izquierda ó Poniente ejidos de la casa; espalda ó Norte Don Antonio Ibáñez, y frente ó Mediodía ejidos comunes; valorada dicha mitad en novecientos pesetas.
- 14. Mitad proindiviso con su hermano Don Rodrigo Muñoz de un pajar con sus ejidos, en la casa labor antes mencionada, ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados; linda por la derecha entrando ejidos de las casas; izquierda casa de Don Antonio Ibáñez, y espalda con edificio de herederos de Don Pascual Ibáñez; valorada dicha mitad en ciento doce pesetas.
- 15. Mitad proindiviso con su hermano Don Rodrigo Muñoz, del dominio directo de ocho fanegas, seis celemines y tres cuartillos, igual a seis hectáreas, veintitrés áreas y sesenta una centiáreas de tierra plantada de viña por colonos que pagan pensión en fruto de seis una; radicante en el partido del Arabi, de este término, pedazo llamado P. dragorillo; linda Este monte de Don Rodrigo Muñoz; Sur esta hacienda; Oeste esta hacienda y Don José Valiente, y Norte Don Vicente Mompó; valorada dicha mitad en quinientas treinta y cinco pesetas.
- 16. Mitad proindiviso con su hermano Don Rodrigo, del dominio directo de un trozo de tierra de catorce fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes a diez hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y tres centiáreas de tierra, parte blanca y el resto con unas ocho mil quinientas vides de colonos que pagan pensión en fruto de seis vides una, y entre todos tres pesetas cuarenta centimos cada año, a razón de cuarenta centimos por cada mil vides, radicante en el partido y término que la anterior; linda a Este tierras de esta hacienda; Sur Don Rodrigo Muñoz; Oeste Don José Valiente, Don Rodrigo Muñoz y Monte del Arabi, y Norte Monte de Don Antonio Ibáñez, viña de Don Francisco Ibáñez; valorada dicha mitad en seiscientos sesenta pesetas.
- 17. Mitad proindiviso con su hermano Don Rodrigo de tres fanegas y tres cuartillos ó dos hectáreas veintidós áreas y setenta centiáreas de tierra blanca, pedazo llamado el Cañadizo del Colmenar con las paredes de éste, radicante en el mismo partido y término que las anteriores; linda Este tierra de Don Francisco Ibáñez, y Don Vicente Mompó; Sur tierras del mismo Mompó; Oeste monte de Don Rodrigo Muñoz, y Norte Don Pascual Ibáñez; valorada dicha mitad en ciento tres pesetas.

Los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Las reglas que han de regir en el remate son: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferencias si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción; el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

La subasta tendrá lugar a los veinte días contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Yecla á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Julian Plaza.—P. S. M., P. H., S. Ortega

Número 1.187.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José López Giménez, de trece años de edad, hijo de Andrés y Antonia, con domicilio en esta ciudad, calle de la Linterna número cinco, hoy en ignorado paradero, para que el día trece del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, á fin de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue, contra el orden público; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 2 de Junio de 1919.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.181.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Fidel Alique y Sáiz, Juez de instrucción del partido de Mula.

Ruego á todas Autoridades, procedan á la busca y rescate de dos machos de labor: uno pelo rojo, de ocho años, con una lista negra por encima del nacimiento del cuello de brazuelo á brazuelo; tiene un bulto como sobre hueso debajo del ojo derecho y pelo negro desde las rodillas á los basos; y el otro es de pelo castaño obscuro, de ocho años, marcado con la letra Y entre la cual contiene un lunar blanco del tamaño de una moneda de cinco centimos y tiene una cicatriz como señal en una oreja. Ambas caballerías están sin herrar y fueron sustraídas anoche á Juan Moya Susarte de la casa de Carreño, partido de Pinar Hermoso, de este término.

De ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Mula á tres de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Fidel Alique.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

Número 1.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

REQUISITORIA

Cánovas Vergara José, de estado casado, profesión industrial, mayor de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Mayor, procesado por alzamiento de bienes, estafas y otros engaños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido á prisión, notificarle el auto de pro-

cesamiento, indagarle y practicar las demás diligencias pertinentes en el sumario número 67 del año corriente.

La Unión 24 de Mayo de 1919.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.153.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUERCAL OYERA

Requisitoria.

Cortés Torres José (a) Maribuena, conocido por José Cortés Gómez, de 23 años, soltero, tratante, natural de Velesique, hijo de Diego é Isabel, domiciliado últimamente en Zurgena, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado, para constituirse en prisión y cumplir la pena de un año, 10 meses y 22 días de prisión correccional, indemnización de 42 pesetas que le fué impuesta en la causa procedente de este Juzgado con el número 4 de 1915, sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que si no comparece en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Huerca: Overa á 26 de Mayo de 1919.—El Juez de Instrucción, Angel Guerrero Sagrario

Número 1.176.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE POSADAS

Requisitoria.

Ruzafa Garcia Agustin, de 31 años de edad, hijo de Ramon y de Maria, jornalero, natural de Lorca (Murcia), domiciliado últimamente en Posadas, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión decretada en el sumario núm. 57 de 1919, con apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Posadas 17 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Adolfo G. Carrion.

Número 1.169.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

López González Maria, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado, para declarar en causa por resistencia á Agentes de la Autoridad, instruida por este dicho Juzgado, con el número 109 del año 1917, contra José Navarro Gil (a) El Aragonés; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Juez instructor, Juan F Loaysa.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 1.182.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren perjudicadas con motivo de los hurtos realizados por Antonio Vega Lopera, de diez y seis

horcos de ajos, varios kilos de patatas y también de tomates, en distintas ocasiones y lugares, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración é instruirles del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no comparecen en el expresado plazo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento treinta y ocho del año actual por tales delitos y á virtud de denuncia formulada por la Guardia civil de Alcantarilla.

Dado en Murcia á tres de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel L y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.136.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

García Herrero Emilio, natural de Abarán, de estado casado, profesión albañil, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Abarán, procesado por coacciones, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ser emplazado.

Cieza 18 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Carlos García Gutiérrez.

Anuncios.
A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales; cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.